



Asamblea General

Distr. general
14 de julio de 2021
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos

48º período de sesiones

13 de septiembre a 1 de octubre de 2021

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Bélgica

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 38º período de sesiones del 3 al 14 de mayo de 2021. El examen de Bélgica se llevó a cabo en la quinta sesión, el 5 de mayo de 2021. La delegación de Bélgica estuvo encabezada por la Viceprimera Ministra y Ministra de Asuntos Exteriores, Asuntos Europeos y Comercio Exterior y de Instituciones Culturales Federales, Sophie Wilmès. En su décima sesión, celebrada el 7 de mayo de 2021, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Bélgica.
2. El 12 de enero de 2021, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Bélgica: Austria, Indonesia y Togo.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Bélgica se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a)¹;
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b)²;
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c)³.
4. Por conducto de la troika se transmitió a Bélgica una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Austria, el Canadá, España, Haití, el Irán (República Islámica del), Panamá, Portugal (en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales de aplicación, presentación de informes y seguimiento), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Moldova. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. En su declaración introductoria, la Viceprimera Ministra y Ministra de Asuntos Exteriores, Asuntos Europeos y Comercio Exterior y de Instituciones Culturales Federales, señaló que la universalidad de los derechos humanos era uno de los pilares esenciales del multilateralismo eficaz que propugnaba Bélgica, y que el examen por homólogos que constituía el Examen Periódico Universal era un ejercicio importante para seguir protegiendo y reforzando la aplicación de los derechos humanos en Bélgica.
6. Por ser Bélgica un Estado federal, la protección de los derechos humanos estaba garantizada por varios niveles de gobierno. Por consiguiente, el informe nacional era el fruto de una concertación estrecha entre las diferentes partes constitutivas de Bélgica, a saber, el Gobierno federal, las comunidades y las regiones. Este marco institucional conllevaba responsabilidades a diferentes niveles de gobierno y la responsabilidad compartida respecto de ciertos temas.
7. Los derechos humanos estaban efectivamente protegidos en Bélgica, tanto por el marco legislativo vigente como por una aplicación rigurosa del mismo. Así pues, Bélgica formaba parte del reducido número de países que no registraban retrasos en la presentación de los informes periódicos a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Desde 2016, Bélgica había ratificado siete convenios y un protocolo de la Organización Internacional del Trabajo, así como el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y

¹ A/HRC/WG.6/38/BEL/1.

² A/HRC/WG.6/38/BEL/2.

³ A/HRC/WG.6/38/BEL/3.

Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul). La política en materia de justicia penal se había reforzado mediante la apertura de tres centros de atención a las víctimas de la violencia sexual en 2017 y 2020. Las entidades federadas también habían aumentado su capacidad de acogida.

8. Bélgica se había comprometido a crear una institución nacional de derechos humanos que abarcara el conjunto de los derechos fundamentales en todo el territorio, de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). La creación del Instituto Federal de Protección y Promoción de los Derechos Humanos en 2019 había permitido avanzar en relación con el alcance de la competencia federal y en la propuesta de un escenario de interfederalización en una segunda etapa, lo que debería asegurar una cobertura total de los derechos humanos. También era posible que una entidad federada estableciera su propia institución. Las entidades federadas y el Estado federal deberían acordar una visión común mediante un acuerdo de cooperación.

9. Una prioridad importante seguía siendo la puesta en marcha de reformas destinadas a mejorar las condiciones de detención. Se habían llevado a cabo modificaciones estructurales de larga duración en torno a tres ejes: intervención en los edificios (para reducir las condiciones de hacinamiento en las cárceles en un 15 %), aplicación de la Ley sobre la Situación Personal de los Detenidos, y lucha contra las condiciones de hacinamiento mediante la aplicación de medidas destinadas a reducir el recurso a la pena de prisión. La Ministra señaló que se había llevado a cabo una amplia reforma en materia del internamiento psiquiátrico.

10. En cuanto al respeto de los derechos humanos por parte de las fuerzas del orden, el estatuto de los servicios de policía se basaba en los principios de imparcialidad, integridad y dignidad. En Bélgica estaba prohibida toda discriminación y elaboración de perfiles étnicos. El control era ejercido por los órganos de los tres poderes constituidos y por los servicios de policía. Estas instancias permitían un control eficaz del respeto del marco jurídico y de las disposiciones de protección de los derechos humanos. Si procedía, se imponían sanciones, incluidas las penales.

11. La lucha contra todas las formas de discriminación era el eje de las preocupaciones en Bélgica. En el marco de la lucha contra el racismo, se habían llevado a cabo o finalizado iniciativas tendientes a reforzar el marco jurídico existente, incluso a nivel federal. En junio de 2019 se proclamó a nivel nacional el Decenio de las Personas Afrodescendientes y a principios de octubre de 2019, tuvo lugar una consulta con la sociedad civil en el marco de la preparación de un plan nacional contra el racismo cuya puesta en marcha estaba prevista en 2021.

12. Gracias a la lucha contra la desigualdad salarial, Bélgica tenía una de las tasas más bajas del mundo. La reducción de las diferencias entre las pensiones seguía siendo una prioridad. Desde 2011 Bélgica también había adoptado un método vinculante de cuotas en diferentes sectores, tanto públicos como privados, que había tenido un impacto tangible. Se había evaluado el último Plan Federal de Integración de la Perspectiva de Género para el período 2014-2019 y se estaba elaborando un plan para el período 2021-2025. Por último, en respuesta a la crisis sanitaria, se había realizado un análisis de la perspectiva de género en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en Bélgica.

13. Desde 2018 la modificación oficial del estado civil en relación con el sexo y el nombre de una persona transgénero ya no estaba sujeta a condiciones médicas en Bélgica y se había dado inicio al Plan de Acción Interfederal contra la Discriminación y la Violencia hacia las Personas LGBTI para el período 2018-2019. Se estaba preparando un nuevo plan.

14. Se habían adoptado numerosas medidas, a diferentes niveles de gobierno, sobre el empleo de las personas con discapacidad. A nivel federal, desde 2018 los inspectores sociales podían valerse de "llamadas anónimas". Además, la legislación relativa a la contratación pública se había modificado para la valoración del recurso para las empresas de trabajo adaptado.

15. El tercer Plan Federal de Lucha contra la Pobreza para el período 2016-2019 incluía entre sus objetivos la reducción de la pobreza infantil. Esta era una de las prioridades del plan

siguiente. Un eje de intervención era luchar a nivel local contra las causas estructurales de la pobreza. Además, las comunidades y regiones habían elaborado diversos planes para su formulación.

16. En materia de asilo y migración, los niños extranjeros no acompañados nunca eran detenidos en centros cerrados. Se alojaban en centros de acogida especializados. En 2020 Bélgica también había reforzado sus procedimientos en relación con el principio de no devolución.

17. Bélgica era una sociedad abierta y democrática en la que los derechos humanos ocupaban un lugar central y que no había sido afectada por los atentados terroristas. El Gobierno belga seguía resuelto a proteger estos valores, habiendo optado por un enfoque realmente holístico contra el extremismo violento y el terrorismo. La prevención, la represión y el deber de vigilancia iban de la mano. Se habían aprobado varias leyes para reforzar esta lucha, teniendo siempre en cuenta el respeto de los derechos humanos.

18. En lo relativo a la pandemia de COVID-19, el respeto de los derechos humanos era el núcleo de las preocupaciones de las autoridades belgas. Las medidas adoptadas se habían basado en las recomendaciones de los expertos y habían perseguido un objetivo legítimo por medios necesarios, proporcionales, no discriminatorios y transparentes.

19. Por último, la Ministra mencionó la tradición de colaboración de larga data con la sociedad civil. Todas las autoridades belgas la habían observado y respetado en forma permanente. El Gobierno estaba comprometido con el diálogo con la sociedad civil en el marco del seguimiento del Examen Periódico Universal.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

20. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 119 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

21. Formularon declaraciones la República de Corea, Rumania, la Federación de Rusia, Rwanda, la Arabia Saudita, el Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, España, Sri Lanka, el Estado de Palestina, el Sudán, Suiza, la República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, el Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, el Afganistán, Albania, Angola, la Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, las Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bhután, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, el Canadá, Chile, China, el Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Chequia, la República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, la República Dominicana, el Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guyana, Haití, Islandia, la India, Indonesia, el Irán (República Islámica del), el Iraq, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Jordania, Kazajstán, el Líbano, la República Democrática Popular Lao, Libia, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, las Islas Marshall, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Nepal, los Países Bajos, Nicaragua, el Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, el Pakistán, Panamá, el Paraguay, el Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, el Togo, Uganda y Uzbekistán. Las transmisiones web de las declaraciones completas se pueden consultar en línea⁴.

22. En sus comentarios formulados tras las intervenciones de los Estados miembros, la Ministra confirmó el compromiso de Bélgica de ratificar cuanto antes el Protocolo Facultativo relativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes. La única razón del retraso era, en efecto, la voluntad de poner en marcha un mecanismo que fuera operativo lo antes posible después de la ratificación.

23. En cuanto a la cuestión de las condiciones de hacinamiento en las cárceles, desde 2013 en Bélgica se había registrado un descenso notable: la tasa media de hacinamiento había sido

⁴ Véase <http://webtv.un.org/search/>.

del 11 % en el período 2015-2020, en comparación con el 21,4 % en el período 2011-2012. El Gobierno seguía esforzándose por mejorar esta situación.

24. Se estaba preparando un plan de acción nacional contra el racismo que comprendía medidas en todos los ámbitos de la sociedad.

25. En cuanto a la islamofobia, la religión era un criterio protegido por la legislación belga contra la discriminación. Las convicciones religiosas o filosóficas formaban parte de los criterios de discriminación recogidos en una recopilación de datos relacionados con la igualdad en Bélgica. La lucha contra la islamofobia había sido objeto de numerosas medidas por parte de las entidades federadas y también formaba parte del plan de acción nacional contra el racismo.

26. En relación con la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, Bélgica concedía gran importancia al respeto de los derechos de los trabajadores migratorios. Sin embargo, el enfoque de esta Convención, que otorgaba igualdad de derechos a los trabajadores migratorios, tanto si se encontraban en situación regular como irregular, no era compatible con las normas de la Unión Europea.

27. En 2017 los diferentes niveles de Gobierno de Bélgica habían aprobado el primer Plan de Acción Nacional sobre Empresas y Derechos Humanos. En marzo de 2021 una evaluación externa hizo un balance de los progresos realizados y señaló la necesidad de adoptar medidas complementarias. Se estaba preparando un segundo Plan de Acción Nacional. Además, Bélgica apoyaba los trabajos realizados a nivel de la Unión Europea sobre la diligencia debida.

28. La lucha contra el antisemitismo también formaría parte del futuro plan de acción nacional contra el racismo. La Unidad de Vigilancia contra el Antisemitismo se había reforzado a principios de 2019. Bélgica había participado en un proyecto titulado “Convertir las palabras en acciones” de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. Las entidades federadas también habían adoptado varias iniciativas para favorecer un entorno propicio para la prevención del antisemitismo.

29. En materia de asilo y migración, en principio las familias con hijos menores no eran colocadas en centros de detención, a menos que estos estuvieran adaptados a las necesidades de las familias. Únicamente las familias que seguían negándose a cooperar en el marco de la salida voluntaria podían ser trasladadas a una unidad familiar abierta, con cierto grado de restricción de la libertad.

30. El Código Penal belga castigaba severamente la trata de personas y la explotación de la prostitución de menores. El plan de acción existente se había actualizado para los años 2020 y 2021, y en 2021 se tenía previsto aprobar un nuevo plan para el período 2021-2025.

31. En cuanto a las cuestiones del clima y el medio ambiente, la Ministra se refirió a la legislación que trasponía la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Todas las autoridades belgas aplicaban sistemáticamente los principios de la Directiva.

32. En lo referente a los combatientes terroristas extranjeros, en marzo de 2021 el Gobierno belga había finalizado la revisión de su política relativa a la repatriación de las mujeres y los niños belgas que se encontraban en el norte de la República Árabe Siria y en el Iraq. Bélgica prosiguió activamente la repatriación de los menores belgas teniendo en cuenta el interés superior del niño. Los niños belgas menores de 12 años (es decir, todos los niños belgas en esta situación) eran admitidos automáticamente, con un seguimiento a nivel comunitario. Las madres belgas que deseaban regresar serían repatriadas si se demostraba, caso por caso, que su regreso no constituía una amenaza para la seguridad nacional. En cuanto a los demás combatientes terroristas extranjeros, tanto hombres como mujeres, Bélgica continuaba procurando que se los enjuiciara en la región en que se habían cometido los delitos.

33. En lo referente al discurso de odio, y con el fin de asegurar el mismo tratamiento procesal para todos los delitos de prensa inspirados en el odio contra un grupo protegido y

de garantizar que ningún delito de prensa quedara impune, se había declarado el artículo 150 de la Constitución sujeto a revisión y estaba en vías de redactarse una propuesta de modificación. Una circular de los Ministros de Justicia y del Interior y del Colegio de Fiscales Generales de 2013, que trataba también de la política relativa al discurso de odio en línea (ciberdelito de odio), se modificaría para obtener un mejor registro de los delitos de odio.

34. Por último, la Ministra agradeció a las delegaciones sus preguntas y recomendaciones, y recordó que Bélgica había apoyado desde el comienzo los principios que constituían el fundamento del Examen Periódico Universal.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

35. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Bélgica y cuentan con su apoyo:

35.1 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (Australia) (Dinamarca) (Finlandia) (Francia) (Grecia) (Islandia) (Luxemburgo) (Maldivas) (Mauricio) (Montenegro) (Polonia) (Portugal);

35.2 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, firmado en 2005 (Italia);

35.3 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, lo antes posible (Suiza);

35.4 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, sin más demoras y sin reservas (Chipre) (Chequia);

35.5 Finalizar el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (Georgia);

35.6 Acelerar el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (Malawi);

35.7 Proseguir sus iniciativas para adherirse sin demora al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (Ghana);

35.8 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes y establecer un mecanismo nacional de prevención eficaz (Lituania);

35.9 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes y establecer un mecanismo nacional de prevención que asegure la vigilancia de todos los lugares en los que haya personas privadas de libertad (Países Bajos);

35.10 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes y establecer un mecanismo nacional de prevención, de conformidad con el Protocolo Facultativo (Noruega);

35.11 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, y establecer un mecanismo nacional de prevención de la tortura que refleje la realidad del país (Paraguay);

- 35.12 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y celebrar consultas para establecer un mecanismo nacional de prevención (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 35.13 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y establecer un mecanismo nacional de prevención con recursos suficientes que garantice una vigilancia independiente, imparcial y externa, de conformidad con los principios de la Convención (Costa Rica);
- 35.14 Finalizar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Rumania); finalizar la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y establecer un mecanismo nacional de prevención eficaz (Ucrania);
- 35.15 Acelerar las iniciativas para la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y establecer un mecanismo nacional de prevención (Macedonia del Norte).
- 35.16 Proseguir las iniciativas destinadas a crear un mecanismo nacional de prevención de la tortura eficaz, de conformidad con las normas establecidas en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Chile);
- 35.17 Establecer un mecanismo nacional de prevención de la tortura con miras a la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Albania);
- 35.18 Establecer un mecanismo nacional de prevención que refleje las disposiciones institucionales específicas del país (Kazajstán);
- 35.19 Establecer un mecanismo nacional de prevención que pueda vigilar todos los lugares en los que haya personas privadas de libertad (Croacia);
- 35.20 Considerar la posibilidad de adoptar medidas adicionales para incrementar su asistencia oficial para el desarrollo (AOD) a fin de cumplir el compromiso internacional de destinarle el 0,7 % de su ingreso nacional bruto (Camboya);
- 35.21 Reconocer su compromiso con una contribución a la AOD (Etiopía);
- 35.22 Acelerar el proceso de creación de una institución nacional de derechos humanos que se ajuste plenamente a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), garantizando mandatos amplios en materia de derechos humanos y los recursos necesarios (República de Corea);
- 35.23 Redoblar los esfuerzos para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Nepal);
- 35.24 Acelerar la creación de la institución nacional de derechos humanos que se ajuste a los Principios de París (Qatar);
- 35.25 Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (República Bolivariana de Venezuela) (Dinamarca) (Rwanda) (España) (Ucrania);
- 35.26 Establecer una institución nacional de derechos humanos que se ajuste a los Principios de París (Jordania);
- 35.27 Intensificar las gestiones en curso para establecer una institución nacional de derechos humanos plenamente operativa de conformidad con los Principios de París (Turkmenistán);

- 35.28 Adoptar medidas definitivas con miras a establecer una institución nacional de derechos humanos que se ajuste a los Principios de París (Costa Rica);
- 35.29 Ultime el proceso en curso para el establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Bangladesh);
- 35.30 Ultime el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Grecia);
- 35.31 Acelerar el proceso de establecimiento de una institución nacional de derechos humanos acorde con los Principios de París (India);
- 35.32 Establecer el mandato amplio de su comisión nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Indonesia);
- 35.33 Proseguir las iniciativas para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Iraq);
- 35.34 Acelerar la implementación de una institución nacional de derechos humanos (de categoría A) (Canadá);
- 35.35 Procurar la acreditación de la categoría A con arreglo a los Principios de París para su institución nacional de derechos humanos (Australia);
- 35.36 Acelerar la creación del Instituto Federal de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París, confiriéndole un mandato amplio y recursos suficientes (Eslovenia);
- 35.37 Acelerar la creación del Instituto Federal de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París (Senegal) (Mongolia);
- 35.38 Establecer y poner en funcionamiento un instituto federal de derechos humanos de conformidad con la intención de Bélgica de crear un instituto de alto rendimiento que se ajuste plenamente a los Principios de París (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 35.39 Establecer el Instituto Federal de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París, dotado de un mandato y de todos los recursos necesarios para desempeñar sus funciones (Kazajstán);
- 35.40 Adoptar nuevas medidas para que el instituto federal de derechos humanos se ajuste plenamente a los Principios de París (Macedonia del Norte);
- 35.41 Redoblar los esfuerzos para que el Instituto Federal de Protección y Promoción de los Derechos Humanos pueda constituirse en una institución independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Uruguay);
- 35.42 Intensificar los esfuerzos para poner en marcha de forma efectiva la labor del Instituto Federal de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, establecido por ley ya en 2019 (Federación de Rusia);
- 35.43 Acelerar la creación del Instituto Federal de Protección y Promoción de los Derechos Humanos y ajustarlo plenamente a los Principios de París (Djibouti);
- 35.44 Acelerar la creación del Instituto Federal de Protección y Promoción de los Derechos Humanos de conformidad con los Principios de París, conferirle un mandato amplio y los recursos necesarios para que pueda cumplir su mandato (Luxemburgo);
- 35.45 Concretar el funcionamiento del Instituto Federal de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, con un mandato amplio y recursos para

cumplir sus objetivos, incluida la posibilidad de recibir denuncias individuales (Ecuador);

35.46 Acelerar la creación del Instituto Federal de Protección y Promoción de los Derechos Humanos, de conformidad con los Principios de París (Irlanda);

35.47 Establecer un mecanismo nacional permanente para la implementación, la presentación de informes y el seguimiento de las recomendaciones en materia de derechos humanos, y considerar la posibilidad de recabar cooperación para este fin, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 16 y 17 (Paraguay);

35.48 Cooperar regularmente con la sociedad civil en el seguimiento de las recomendaciones del examen periódico universal (Malasia);

35.49 Colaborar activa y regularmente con la sociedad civil (Albania);

35.50 Redoblar los esfuerzos para luchar contra el aumento de la intolerancia y el discurso de odio y garantizar que la prohibición de llevar símbolos religiosos en los centros educativos no afecte negativamente al acceso a la educación para todos (Afganistán);

35.51 Reforzar las medidas para erradicar el racismo y los delitos motivados por el odio, incluso mediante la investigación de esos delitos para llevar a los autores ante la justicia (Bangladesh);

35.52 Procurar que se tomen las medidas necesarias para prevenir y combatir los delitos de odio y proteger a los grupos más vulnerables a la discriminación racial (Nicaragua);

35.53 Intensificar los esfuerzos para eliminar los delitos de odio y la discriminación por motivos religiosos (Uganda);

35.54 Adoptar las medidas necesarias para que los autores del discurso de odio y de la violencia rindan cuentas (Portugal);

35.55 Adoptar medidas para combatir los delitos motivados por el odio y la incitación a la violencia, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Pakistán).

35.56 Adoptar medidas judiciales y administrativas para combatir eficazmente la discriminación y los delitos de odio contra las personas de origen asiático y otras minorías étnicas (China);

35.57 Intensificar las medidas para combatir todas las formas de discriminación, en particular la discriminación racial, haciendo especial hincapié en la lucha contra el discurso de odio y las expresiones racistas y xenófobas (Djibouti);

35.58 Intensificar sus esfuerzos para combatir los delitos de odio, investigar estos casos y llevar a los autores ante la justicia (Ghana);

35.59 Adoptar nuevas medidas para prevenir los delitos de odio y el discurso de odio, especialmente los incidentes relacionados con la COVID-19, así como el discurso de odio y los delitos de odio contra las personas de origen inmigrante, entre otras cosas mediante la investigación de las denuncias de violencia policial contra los inmigrantes (Japón);

35.60 Garantizar que todas las denuncias de violencia policial contra inmigrantes sean debidamente investigadas y sancionadas (México);

35.61 Proseguir las iniciativas en curso para prevenir y abordar la discriminación por cualquier motivo, entre otras cosas mejorando el desglose de datos (República de Corea);

35.62 Continuar adoptando medidas para combatir la discriminación por motivos de raza, religión, etnia, sexo y condición física y garantizar la inclusión en la vida política y pública (Nepal);

- 35.63 Seguir luchando contra todas las formas de discriminación y velar por que se apliquen medidas disciplinarias correctivas y otras medidas de rendición de cuentas para impedir la elaboración de perfiles raciales y los incidentes de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia (Estado de Palestina);
- 35.64 Seguir reforzando la implementación de las políticas contra el racismo y la discriminación previstas en el Plan Interfederal de Lucha contra el Racismo (República Dominicana);
- 35.65 Proseguir sus iniciativas con miras a sensibilizar a la población, las autoridades judiciales y los trabajadores sociales para promover la tolerancia y el respeto de la diversidad cultural y luchar contra la discriminación, el racismo y la xenofobia (Turkmenistán);
- 35.66 Redoblar los esfuerzos para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, a fin de garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos por todos (Nigeria);
- 35.67 Redoblar sus esfuerzos en la lucha contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia agilizando el proceso de evaluación de las leyes respectivas y la formación continua de los agentes de la autoridad (Tailandia);
- 35.68 Intensificar los esfuerzos para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia con miras a promover la integración y la cohesión sociales (Viet Nam);
- 35.69 Intensificar los esfuerzos para hacer frente a todas las manifestaciones de racismo y discriminación (Argentina);
- 35.70 Adoptar todas las medidas para eliminar la discriminación basada en estereotipos raciales (Togo);
- 35.71 Adoptar medidas eficaces para eliminar la discriminación por motivos de raza, etnia y religión (Malasia);
- 35.72 Adoptar nuevas medidas para garantizar un mecanismo simplificado y accesible de denuncia de los actos de discriminación e intolerancia (Botswana);
- 35.73 Adoptar todas las medidas necesarias para prevenir la xenofobia, el racismo y los delitos de odio en la sociedad, e investigar los incidentes, incluidos los sufridos por la comunidad asiática en relación con la pandemia de COVID-19 (Indonesia);
- 35.74 Adoptar las medidas de sensibilización necesarias para mejorar el respeto de la diversidad cultural y luchar contra los estereotipos, la discriminación y la islamofobia (Arabia Saudita);
- 35.75 Instar a los dirigentes políticos a no utilizar el racismo y la xenofobia en el ejercicio de sus funciones (Congo);
- 35.76 Reforzar las medidas de no discriminación y de igualdad, garantizando el establecimiento de los mecanismos adecuados de participación ciudadana (Costa Rica);
- 35.77 Intensificar los esfuerzos para prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial y todas las demás formas de discriminación (Italia);
- 35.78 Seguir adoptando e implementando medidas encaminadas a eliminar la persistencia del racismo (Mauricio);
- 35.79 Trabajar con la sociedad civil para finalizar e implementar el plan de acción nacional contra el racismo y las formas conexas de discriminación (Australia);
- 35.80 Aprobar un plan de acción nacional integral contra la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia, en cooperación con la sociedad civil, que incluya medidas para eliminar las prácticas discriminatorias (Portugal);

- 35.81 **Aprobar un plan de acción nacional integral contra el racismo (Burkina Faso);**
- 35.82 **Aprobar e implementar un plan nacional contra el racismo, que incluya medidas para impedir la elaboración de perfiles étnicos por parte de los agentes del orden y el discurso de odio en Internet (Canadá);**
- 35.83 **Seguir avanzando en la elaboración de un plan de acción integral contra el racismo y las formas conexas de intolerancia y discriminación (Chile);**
- 35.84 **Elaborar, aprobar e implementar un plan de acción contra el racismo, la discriminación y las formas conexas de intolerancia, y velar por que la sociedad civil participe en este proceso (Cuba);**
- 35.85 **Proseguir las iniciativas para combatir el racismo, la xenofobia y el discurso de odio, entre otras cosas, mediante la aprobación de un plan de acción nacional integral contra el racismo, antes de su próximo examen periódico universal (Chequia);**
- 35.86 **Elaborar, aprobar e implementar lo antes posible un plan de acción nacional contra el racismo y las formas conexas de discriminación (Finlandia);**
- 35.87 **Elaborar e implementar un plan nacional contra el racismo (Francia);**
- 35.88 **Implementar plena y rápidamente el plan nacional contra el racismo (Singapur);**
- 35.89 **Informar de forma transparente sobre los progresos realizados en la consecución de los objetivos estratégicos del plan nacional contra el racismo (Singapur);**
- 35.90 **Finalizar sin demora el plan interfederal contra el racismo (Singapur);**
- 35.91 **Acelerar la elaboración de un plan interfederal de lucha contra el racismo y garantizar su implementación efectiva en estrecha consulta con la sociedad civil y otras partes interesadas (Malasia);**
- 35.92 **Preparar y ejecutar un plan de acción nacional contra el racismo, de conformidad con el compromiso asumido en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Brasil);**
- 35.93 **Aprobar un plan nacional contra el racismo de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban (República Árabe Siria);**
- 35.94 **Aprobar un plan nacional contra el racismo de conformidad con los compromisos asumidos en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (Guyana);**
- 35.95 **Adoptar nuevas medidas de políticas para alentar a las empresas con sede en Bélgica a que respeten los derechos humanos y ejerzan la diligencia debida en materia de derechos humanos en todas sus operaciones globales y cadenas de suministro (Países Bajos);**
- 35.96 **Intensificar los esfuerzos para seguir promoviendo las empresas y los derechos humanos, entre otras cosas mediante la elaboración de su segundo plan de acción (Japón);**
- 35.97 **Seguir implementando el Plan de Acción Nacional sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Luxemburgo);**
- 35.98 **Adoptar medidas concretas para hacer frente a los efectos negativos del cambio climático, tanto en Bélgica como en el extranjero (Haití);**
- 35.99 **Proseguir las iniciativas realizadas en la lucha contra el terrorismo reforzando los mecanismos de seguridad y respetando los derechos humanos (Marruecos);**

- 35.100 **Garantizar que todas las operaciones antiterroristas se ajusten al derecho internacional (Pakistán);**
- 35.101 **Seguir velando por que el Órgano de Coordinación para el Análisis de las Amenazas respete los derechos humanos y el derecho internacional de los derechos humanos en el desempeño de su mandato al implementar medidas de lucha contra el terrorismo (Fiji);**
- 35.102 **Redoblar esfuerzos para combatir el terrorismo y el extremismo violento (Líbano);**
- 35.103 **Abstenerse de transferir armas cuando exista el riesgo de que se utilicen para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario (Panamá);**
- 35.104 **Abstenerse de transferir armas cuando exista el riesgo de que se utilicen para cometer o facilitar violaciones o abusos graves de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario (México);**
- 35.105 **Investigar rápida y exhaustivamente todos los casos de abusos y brutalidad policial y exigir la rendición de cuentas de todos los autores de delitos (Eslovaquia);**
- 35.106 **Investigar las denuncias de uso ilícito de la fuerza y de violencia por motivos raciales por parte de los agentes de la autoridad y llevar a los responsables ante la justicia (Azerbaiyán);**
- 35.107 **Sensibilizar, en particular, contra la elaboración de perfiles raciales por parte de las fuerzas de seguridad y seguir impartiendo formación a la policía para abordar la cuestión del uso excesivo de la fuerza (Turquía);**
- 35.108 **Seguir eliminando los obstáculos persistentes que impiden el pleno respeto de las normas de derechos humanos en el seno de la policía, entre otras cosas mediante una mayor transparencia sobre la conducta indebida de los servicios policiales (Austria);**
- 35.109 **No permitir la elaboración de perfiles étnicos para los controles de identidad de la policía y dar respuesta a las prácticas discriminatorias (Bahrein);**
- 35.110 **Garantizar que todas las denuncias de violencia policial se investiguen de forma independiente y exhaustiva (Chequia);**
- 35.111 **Adoptar nuevas medidas de políticas e impartir la formación adecuada a la policía para combatir la elaboración de perfiles raciales y étnicos (Croacia);**
- 35.112 **Prohibir la elaboración de perfiles étnicos en los controles de identidad y reforzar la formación en materia de derechos humanos de los agentes de policía (Ecuador);**
- 35.113 **Disponer investigaciones por entidades imparciales e independientes de los casos de violencia excesiva cometidos por las fuerzas de seguridad durante las manifestaciones y enjuiciar a los autores (Egipto);**
- 35.114 **Garantizar que la definición jurídica de la tortura sea coherente con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Egipto);**
- 35.115 **Incorporar una formación basada en los derechos humanos y aplicar mecanismos de sanción a las fuerzas del orden que utilicen perfiles raciales y violencia excesiva en el desempeño de sus funciones (Indonesia);**
- 35.116 **Adoptar medidas para garantizar la investigación imparcial de todas las denuncias de incidentes racistas cometidos por la policía o en los que esta haya participado (República Islámica del Irán);**
- 35.117 **Seguir luchando contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, reforzar el mecanismo de control y seguimiento de los servicios policiales y aumentar la eficacia y la aplicación de la legislación (Libia);**

- 35.118 Continuar aplicando medidas para poner fin a la elaboración de perfiles étnicos por parte de la policía y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley (Malawi);
- 35.119 Garantizar la formación adecuada de los agentes judiciales, sanitarios y de la policía que participan en la lucha contra la violencia de género (Malta);
- 35.120 Intensificar los programas de fomento de la capacidad sobre la violencia racial y de género para los titulares de obligaciones a fin de garantizar la notificación sistemática de todos los casos y la respuesta a estos (Filipinas);
- 35.121 Adoptar medidas contra el hacinamiento y las graves condiciones de las cárceles y poner fin a la vulneración de los derechos humanos de los reclusos (República Bolivariana de Venezuela);
- 35.122 Adoptar medidas adicionales para mejorar las condiciones en las cárceles y los centros de detención, incluido el problema del hacinamiento (República de Corea);
- 35.123 Seguir trabajando para reducir la superpoblación en las cárceles y mejorar las condiciones de vida en los lugares de detención (Iraq);
- 35.124 Intensificar los esfuerzos para reducir la superpoblación en las cárceles y mejorar las condiciones en los lugares de detención (Uzbekistán);
- 35.125 Proseguir las iniciativas para reducir la superpoblación en las cárceles y garantizar que las condiciones de detención se ajusten a las normas y los principios internacionales (Austria);
- 35.126 Seguir implementando nuevas reformas destinadas a mejorar las condiciones de detención, reduciendo la superpoblación en las cárceles y ofreciendo condiciones físicas, sanitarias y psicológicas adecuadas a todos los reclusos (Brasil);
- 35.127 Intensificar los esfuerzos para reducir la superpoblación en las cárceles y garantizar que todos los centros penitenciarios y las condiciones de detención se ajusten a las normas y los principios internacionales (Chequia);
- 35.128 Abordar eficazmente el problema del discurso de odio en las escuelas y garantizar que la prohibición de los símbolos religiosos no obstaculice el acceso a la educación (Polonia);
- 35.129 Adoptar nuevas medidas para impedir la intolerancia religiosa y combatir todas las manifestaciones de odio (Qatar);
- 35.130 Adoptar medidas eficaces para combatir todas las manifestaciones de intolerancia religiosa y promover el diálogo intercultural (Azerbaiyán);
- 35.131 Aprobar legislación que prohíba la manifestación de simpatía con ideologías extremistas y el uso de símbolos de estas (Eslovaquia);
- 35.132 Combatir eficazmente todas las manifestaciones de islamofobia (Israel);
- 35.133 Redoblar los esfuerzos para combatir el antisemitismo y promover la tolerancia religiosa por medio de políticas y prácticas en materia de educación y vigilancia policial (Estados Unidos de América);
- 35.134 Adoptar nuevas medidas de lucha contra la trata de personas y garantizar la protección de los derechos de las víctimas, así como los de los migrantes (Nigeria);
- 35.135 Continuar las iniciativas destinadas a luchar contra la trata de personas y asegurar la protección de sus víctimas (Qatar);
- 35.136 Impartir formación adicional al equipo de respuesta inicial para identificar a las víctimas de la trata, en particular a los menores, y dotar de los recursos financieros y humanos necesarios a los agentes de primera línea, a los

refugios especializados y al organismo judicial (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

35.137 Reforzar la lucha contra la trata de personas y la explotación sexual de los niños, incluso mediante campañas de sensibilización (Croacia);

35.138 Reforzar la prevención de nuevas formas de violencia, como el acoso en línea (Lituania);

35.139 Intensificar la lucha contra las prácticas discriminatorias en el ámbito del empleo (Angola);

35.140 Proseguir las iniciativas para eliminar la brecha salarial de género (Mozambique);

35.141 Proseguir las iniciativas para reducir la brecha salarial de género (Rumania);

35.142 Mantener las actividades que contribuyan eficazmente a la lucha contra la brecha salarial entre hombres y mujeres (Perú);

35.143 Intensificar las medidas para avanzar en relación con la igualdad entre hombres y mujeres, sobre todo en lo que respecta a la igualdad salarial (España);

35.144 Implementar de manera efectiva la Ley de Lucha contra la Brecha Salarial entre Hombres y Mujeres, de 22 de abril de 2012 (Islandia);

35.145 Garantizar que el sistema de salud pública cuente con la financiación y el personal apropiados, y que las residencias de ancianos dispongan de suficiente personal especializado y cualificado, y que estén adecuadamente equipadas para garantizar el respeto de los derechos de las personas de edad que viven en residencias (Malta);

35.146 Garantizar que los pacientes reciban cuidados paliativos de calidad (Haití);

35.147 Garantizar un acceso equitativo a los servicios de salud, incluidas las vacunas contra la COVID-19, para todos los grupos vulnerables, incluidos los trabajadores migratorios, independientemente de su situación migratoria (Filipinas);

35.148 Proseguir las iniciativas para hacer frente a los efectos negativos de la epidemia de COVID-19 (Líbano);

35.149 Cumplir el compromiso asumido en la Cumbre de Nairobi sobre la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de apoyar programas centrados en la reducción de la mortalidad materna, la promoción de la planificación familiar y la salud sexual y reproductiva de los adolescentes, y luchar contra la violencia sexual y la violencia de género, incluida la prevención y la atención a los supervivientes (Panamá);

35.150 Adoptar nuevas medidas para subsanar las tasas de abandono escolar (Timor-Leste);

35.151 Adoptar las medidas necesarias para invertir las tasas de abandono escolar, en particular entre las comunidades marginadas, y tomar medidas proactivas al respecto para promover la educación y la movilidad social ascendente (Botswana);

35.152 Adoptar nuevas medidas para hacer frente a las tasas de abandono escolar, en particular con respecto a los niños socialmente desfavorecidos y marginados, y elaborar medidas apropiadas para garantizar que esos niños permanezcan en el sistema educativo (Bulgaria);

35.153 Adoptar medidas específicas para garantizar el acceso de los niños vulnerables a una educación de calidad (Angola);

- 35.154 **Acelerar el proceso de generalización de su política de educación inclusiva mediante la integración de los niños con discapacidad en el sistema de enseñanza ordinaria (Mozambique);**
- 35.155 **Garantizar la educación inclusiva de los niños con discapacidad (Eslovenia);**
- 35.156 **Adoptar medidas sistemáticas en el ámbito de la educación y la formación con el fin de suprimir el discurso de odio (Eslovaquia);**
- 35.157 **Proseguir las iniciativas para abordar las desigualdades en la educación y combatir la intolerancia y el discurso de odio entre los niños, especialmente contra los niños migrantes y refugiados (Sudán);**
- 35.158 **Seguir esforzándose por reducir las desigualdades en la educación, en particular las que afectan a los niños migrantes y los niños refugiados (Perú);**
- 35.159 **Seguir adoptando las medidas necesarias para frenar la discriminación estructural contra las personas de origen extranjero en el ámbito del empleo (India);**
- 35.160 **Garantizar la provisión de protección, remuneración y servicios de apoyo adecuados para los trabajadores domésticos (Filipinas);**
- 35.161 **Mejorar los mecanismos para proteger a los trabajadores domésticos de todas las formas de explotación y abuso (Togo);**
- 35.162 **Seguir esforzándose por combatir el problema del desempleo juvenil (Bhután);**
- 35.163 **Considerar la posibilidad de intensificar los esfuerzos para seguir aumentando las tasas de empleo entre los jóvenes, que probablemente se vean especialmente afectados por la crisis de la COVID-19 (Camboya);**
- 35.164 **Intensificar los esfuerzos para combatir el racismo y todas las formas de discriminación, incluso en los ámbitos de la vivienda, la educación y el empleo (Qatar);**
- 35.165 **Mejorar las respuestas nacionales a las prácticas discriminatorias, incluso en los ámbitos de la vivienda, la educación y el empleo (Sri Lanka);**
- 35.166 **Adoptar medidas para mejorar la situación de las personas sin hogar (Bahamas);**
- 35.167 **Garantizar el acceso equitativo a la vivienda y a otras prestaciones sociales (Bahrein);**
- 35.168 **Intensificar los esfuerzos para combatir las causas estructurales de la pobreza familiar mediante una mayor participación pública (Etiopía);**
- 35.169 **Seguir aplicando sus medidas y planes nacionales de lucha contra la pobreza, en particular el empobrecimiento resultante del brote de la pandemia de COVID-19, y seguir construyendo una sociedad tolerante y combatiendo la violencia policial (República Democrática Popular Lao);**
- 35.170 **En el contexto de la crisis de la COVID-19, incorporar la dimensión de género y adoptar medidas inclusivas para proteger mejor los derechos de las personas vulnerables afectadas desproporcionadamente por la crisis (Viet Nam);**
- 35.171 **Proseguir las iniciativas para promover la igualdad de género abordando la representación insuficiente de las mujeres en los puestos directivos y estratégicos, así como promoviendo los derechos del niño y los derechos de las personas con discapacidad (República Democrática Popular Lao);**
- 35.172 **Continuar promoviendo una mayor representación de la mujer en todos los niveles de la administración pública, en especial en los puestos decisorios (Islandia);**

- 35.173 Seguir procurando fortalecer las políticas y estrategias nacionales destinadas a reducir las manifestaciones de discriminación contra las mujeres y lograr la igualdad *de facto* entre hombres y mujeres en materia de salarios y acceso a puestos estratégicos y administrativos (Túnez);
- 35.174 Continuar promoviendo una mayor representación de la mujer en todos los niveles de la administración pública, en especial en los puestos decisorios, y facilitar su participación en los puestos directivos del sector privado (Bulgaria);
- 35.175 Combatir eficazmente la violencia contra la mujer y garantizar sus derechos (China);
- 35.176 Velar por que la lucha contra la violencia de género siga siendo una prioridad clave (Chipre);
- 35.177 Reforzar la coordinación nacional para luchar con mayor eficacia contra la violencia doméstica (Mauricio);
- 35.178 Redoblar los esfuerzos para combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, entre otras cosas garantizando una financiación adecuada y una mayor coordinación entre los agentes estatales y federales y la sociedad civil (Noruega);
- 35.179 Reforzar la rendición de cuentas por la explotación sexual de mujeres y niños y la participación de adolescentes en la prostitución, y garantizar que se investiguen eficazmente esos delitos (Belarús);
- 35.180 Reforzar la prevención de nuevas formas de violencia de género, como el acoso en línea (Grecia);
- 35.181 Intensificar los esfuerzos para combatir la violencia doméstica y trabajar con la sociedad civil para crear un entorno que permita una mayor denuncia de estos incidentes a las autoridades (Singapur);
- 35.182 Tomar medidas contra el aumento de la violencia sexual y doméstica y proteger a los numerosos niños afectados (República Bolivariana de Venezuela);
- 35.183 Adoptar medidas legislativas y administrativas para combatir todas las formas de violencia de género y de discriminación contra la mujer en las esferas económica y social (República Popular Democrática de Corea);
- 35.184 Aprobar un plan de acción nacional contra la violencia de género con recursos financieros adecuados y un sistema eficaz de recopilación de datos desglosados (España);
- 35.185 Proseguir las iniciativas encaminadas a prevenir todas las formas de violencia de género (Francia);
- 35.186 Continuar trabajando para eliminar la práctica de la mutilación genital femenina (Burkina Faso);
- 35.187 Proseguir las iniciativas con miras a sensibilizar a la población, la policía, las autoridades judiciales y los trabajadores sociales de los centros de atención sobre todas las formas de violencia contra la mujer y los mecanismos de que disponen las víctimas (Islandia);
- 35.188 Seguir financiando los centros de atención a las víctimas y reforzar la prevención de nuevas formas de violencia de género, como el ciberacoso (Luxemburgo);
- 35.189 Garantizar la creación de centros de atención para las personas supervivientes de la violencia sexual y su accesibilidad en todo el país (República Islámica del Irán);
- 35.190 Garantizar la creación de centros de atención para las víctimas de la violencia sexual en lugares de fácil acceso desde todo el país y velar por que todos esos centros reciban apoyo estructural y financiación suficiente (Bulgaria);

- 35.191 **Garantizar la formación adecuada de las autoridades que participan en la lucha contra la violencia de género y un castigo más estricto para los autores (Malasia);**
- 35.192 **Mejorar la recopilación y el análisis sistemáticos de datos sobre la violencia contra las mujeres y garantizar el acceso de las víctimas a la justicia y a los centros de apoyo especializados (Austria);**
- 35.193 **Recopilar y publicar datos desglosados sobre la violencia de género y aplicar plenamente el Convenio de Estambul mediante un plan de acción nacional sobre la violencia de género suficientemente financiado y detallado (Finlandia);**
- 35.194 **Continuar con las medidas destinadas a la realización de los derechos del niño, centrándose en los niños que viven en la pobreza y en los niños con discapacidad (Georgia);**
- 35.195 **Adoptar medidas para reducir las tasas de pobreza infantil y la discriminación de los niños, especialmente los de origen inmigrante (Bahamas);**
- 35.196 **Adoptar medidas eficaces para evitar la discriminación de los niños que viven en la pobreza y los niños con discapacidad en el acceso a la atención de la salud, la educación y la vivienda (Uzbekistán);**
- 35.197 **Seguir promoviendo los derechos de la infancia, incluida la mejora de la situación de los niños que viven en la pobreza y de los niños con discapacidad (Japón);**
- 35.198 **Intensificar las medidas de lucha contra la pobreza, incluida la pobreza infantil, en determinados grupos de población (Sri Lanka);**
- 35.199 **Dar prioridad a la erradicación de la pobreza infantil, incluso mediante la rápida adopción del plan de lucha contra la pobreza, dotándolo de recursos suficientes para su implementación plena, y garantizar la igualdad de oportunidades para todos los niños en cuanto al acceso a una educación inclusiva de calidad (Uruguay);**
- 35.200 **Velar por la elaboración de programas y políticas sobre prevención de la explotación y los abusos sexuales de niños, así como la rehabilitación y reintegración social de las víctimas (Serbia);**
- 35.201 **Garantizar la implementación efectiva de la Estrategia Nacional para los Romaníes y elaborar programas para luchar contra la discriminación de los romaníes (Perú);**
- 35.202 **Intensificar las iniciativas en curso para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad (Chipre);**
- 35.203 **Redoblar los esfuerzos para aumentar la integración de las personas con discapacidad en la vida pública, entre otras cosas garantizando la accesibilidad de todas las instalaciones educativas, el transporte público y los centros de salud (Sudán);**
- 35.204 **Adoptar medidas para garantizar la participación de las personas con discapacidad en la adopción de decisiones políticas y públicas a todos los niveles (Filipinas);**
- 35.205 **Adoptar las medidas necesarias para facilitar el acceso al empleo de las personas con discapacidad (Zambia);**
- 35.206 **Adoptar medidas adicionales para aumentar la tasa de empleo de las personas con discapacidad, especialmente las mujeres (Islas Marshall);**
- 35.207 **Considerar la posibilidad de formular políticas relacionadas con la inclusión de las personas con discapacidad, especialmente en el empleo público (India);**

- 35.208 **Facilitar un mayor acceso al empleo de las personas con discapacidad y garantizar su acceso a los servicios sociales, incluida la educación, para los niños con discapacidad (Tailandia);**
- 35.209 **Reforzar las medidas para identificar a todos los menores no acompañados y mejorar el sistema nacional de acogida, tutela, educación y formación de estos menores (Togo);**
- 35.210 **Adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los derechos de los menores no acompañados que solicitan asilo, de conformidad con el interés superior del niño (Uganda);**
- 35.211 **Intensificar los esfuerzos para que el interés superior del niño prevalezca en las decisiones del Estado relativas a los niños migrantes y refugiados (Argentina);**
- 35.212 **Dar prioridad al interés superior del niño en las políticas migratorias, incluida la reagrupación familiar (Indonesia);**
- 35.213 **Continuar las iniciativas para elaborar procedimientos de respuesta a los inmigrantes menores de edad y a los niños no acompañados, en función del interés superior de estos (Túnez);**
- 35.214 **Intensificar los esfuerzos para proteger los derechos de los niños migrantes, de conformidad con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (Irlanda);**
- 35.215 **Garantizar la protección de los derechos humanos de los niños migrantes, respetando su integridad y dignidad (Nicaragua);**
- 35.216 **Adoptar medidas para garantizar que se haga una evaluación individual de cada caso de asilo, deportación o expulsión, respetando plenamente el principio de no devolución (Afganistán);**
- 35.217 **Adoptar medidas concretas para la protección jurídica internacional de los derechos humanos de los refugiados y solicitantes de asilo (El Salvador);**
- 35.218 **Seguir reforzando y mejorando los procesos de acogida de los solicitantes de asilo mediante un examen independiente y exhaustivo de sus solicitudes de asilo y un proceso de apelación eficaz (Fiji).**
36. **Bélgica examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 48º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:**
- 36.1 **Ratificar los tratados fundamentales de derechos humanos, incluido el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Kazajstán);**
- 36.2 **Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Azerbaiyán);**
- 36.3 **Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y establecer un mecanismo nacional de prevención como cuestión prioritaria (República Bolivariana de Venezuela);**
- 36.4 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Argentina);**
- 36.5 **Ratificar el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales (Suiza);**

- 36.6 Garantizar que se confieran al Instituto Federal de Protección y Promoción de los Derechos Humanos todas las competencias, de conformidad con los Principios de París (Alemania);
- 36.7 Reformar la institución federal de derechos humanos para que se ajuste plenamente a los Principios de París y todas las cuestiones de derechos humanos recaigan en su mandato, incluidas las competencias regionales y las cuestiones transversales (Lituania);
- 36.8 Establecer un mecanismo nacional para la rendición de cuentas y la reparación de las graves violaciones cometidas por Bélgica en la época colonial (República Árabe Siria);
- 36.9 Reforzar la protección contra los delitos de odio eliminando las distinciones entre los distintos tipos de discurso de odio en línea, normalizando la interpretación jurídica del odio como factor agravante del delito y reforzando la recopilación de datos desglosados sobre los delitos de odio (Australia);
- 36.10 Asignar recursos adicionales al enjuiciamiento de los delitos de odio y combatir la discriminación contra los grupos vulnerables, en particular los musulmanes, las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, *queer* e intersexuales, los refugiados y los migrantes, así como las personas de origen africano (Estados Unidos de América);
- 36.11 Impedir la instrumentalización del racismo, la xenofobia y el discurso de odio por parte de los políticos en su búsqueda de cargos políticos, y promover la inclusión, la solidaridad y los compromisos significativos con la igualdad (Jordania);
- 36.12 Dar una respuesta estructural a los actos discriminatorios hacia las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, como la elaboración de perfiles étnicos para los controles de identidad por parte de la policía o los obstáculos al acceso a la vivienda, el empleo o las prestaciones sociales (Polonia);
- 36.13 Esforzarse por responder a los actos que impliquen discriminación contra las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas (Iraq);
- 36.14 Adoptar medidas precisas para combatir eficazmente la discriminación basada en estereotipos raciales, étnicos, nacionales o religiosos (Sierra Leona);
- 36.15 Modificar la legislación y aprobar un plan de acción nacional para combatir el racismo y la islamofobia y garantizar la rendición de cuentas por los actos cometidos por motivos raciales (Pakistán);
- 36.16 Adoptar las medidas necesarias para la elaboración de una estrategia nacional contra la discriminación racial, la xenofobia y la islamofobia con miras a facilitar la protección de los derechos humanos de los migrantes y los refugiados (Turquía);
- 36.17 Aprobar y poner en práctica un plan de acción nacional integral contra el racismo y todas las formas conexas de discriminación basadas en estereotipos raciales, étnicos, nacionales o religiosos (República Popular Democrática de Corea);
- 36.18 Aprobar un plan de acción nacional contra el racismo para combatir la persistencia de actos discriminatorios contra personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas (Jordania);
- 36.19 Finalizar el proceso de aprobación del plan nacional contra el racismo para erradicar los actos discriminatorios contra personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas, lingüísticas o sexuales, y combatir la xenofobia y el discurso de odio, especialmente contra los niños migrantes y refugiados (Ecuador);

- 36.20 Mejorar la eficacia de la legislación contra la discriminación y aplicar plenamente las recomendaciones del comité de expertos, el plan nacional contra el racismo y el plan de acción horizontal en pro de la igualdad de oportunidades y la integración (2020-2024) (Guyana);
- 36.21 Aprobar un plan de acción nacional contra el racismo, así como una estrategia nacional para la inclusión de las personas afrodescendientes (Côte d'Ivoire);
- 36.22 Aprobar una estrategia nacional inclusiva sobre las personas afrodescendientes (Angola);
- 36.23 Aprobar una estrategia nacional para la inclusión de las personas afrodescendientes en Bélgica, incluidos los inmigrantes (Rwanda);
- 36.24 Aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, incluida la aprobación de un plan de acción nacional integral, que incluya datos desglosados por raza y aclare la jurisdicción de las autoridades de lucha contra la discriminación (Sierra Leona);
- 36.25 Adoptar nuevas medidas legislativas para garantizar que el reconocimiento jurídico del género se produzca mediante un procedimiento rápido, transparente y accesible (Malta);
- 36.26 Garantizar la igualdad y la no discriminación por motivos de orientación sexual, levantando las restricciones impuestas a los hombres homosexuales para donar sangre, y adoptar el enfoque menos excluyente teniendo en cuenta los estudios científicos actuales (Israel);
- 36.27 Adoptar medidas más concretas a fin de promulgar legislación específica para las zonas afectadas por conflictos e impartir orientación y asesoramiento específicos sobre los conflictos a las empresas, centrándose en cómo garantizar el respeto de los derechos humanos para prevenir y afrontar el riesgo creciente de participación de las empresas en violaciones graves de los derechos humanos en zonas afectadas por conflictos, incluidas las situaciones de ocupación extranjera (Estado de Palestina);
- 36.28 Reforzar la aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, incluso a nivel legislativo, exigiendo a las empresas la diligencia debida en materia de derechos humanos (Francia);
- 36.29 Elaborar un plan nacional integral para luchar contra el cambio climático y mitigar los efectos adversos del cambio climático en la salud (Maldivas);
- 36.30 Elaborar un plan de acción nacional para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (Islas Marshall);
- 36.31 Velar por que las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, los grupos minoritarios y las comunidades rurales puedan participar de manera significativa en la elaboración y aplicación de marcos relativos al cambio climático y la reducción del riesgo de desastres (Fiji);
- 36.32 Establecer criterios precisos basados en los derechos humanos para garantizar el cumplimiento de las metas del Acuerdo de París (Islas Marshall);
- 36.33 Tomar medidas jurídicas e institucionales eficaces para impedir la aparición y el funcionamiento de organizaciones neofascistas en el territorio del Estado (Federación de Rusia);
- 36.34 Adoptar una estrategia integral en relación con sus nacionales reclutados como combatientes terroristas en el extranjero y sus familiares a fin de repatriarlos para juzgarlos o rehabilitarlos, de conformidad con el derecho internacional (República Árabe Siria);
- 36.35 Revisar los marcos ejecutivo y legislativo para impedir el flujo de nuevas oleadas de combatientes terroristas hacia otros países, y prohibir que se les preste apoyo financiero (República Árabe Siria);

- 36.36 **Aprobar un plan nacional para hacer frente a las consecuencias del incumplimiento de sus obligaciones en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 2178 (2014) y 2396 (2017) relativas a la prevención de la circulación de terroristas y redes terroristas (República Árabe Siria);**
- 36.37 **Establecer mecanismos que garanticen en todo momento los derechos humanos de los reclusos y los detenidos, como lo destaca el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (Noruega);**
- 36.38 **Asignar urgentemente más recursos para crear nuevos centros de detención, mejorar los existentes y prohibir el internamiento de personas no sujetas a responsabilidad penal en pabellones psiquiátricos (España);**
- 36.39 **Evitar el encarcelamiento de reclusos con problemas psiquiátricos en cárceles y, al mismo tiempo, aumentar el número de plazas disponibles en los centros de atención especializada (Canadá);**
- 36.40 **Garantizar que la población penitenciaria no supere la capacidad de las dependencias carcelarias (Dinamarca);**
- 36.41 **Adoptar una estrategia basada en un enfoque de derechos humanos e igualdad de género para luchar contra la radicalización de los niños y el discurso de odio, incluso con respecto a los niños en situaciones vulnerables (Panamá);**
- 36.42 **Respetar el derecho de los miembros de todos los grupos religiosos a practicar su culto como deseen, y respetar la elección de la vestimenta y la práctica del sacrificio ritual (Estados Unidos de América);**
- 36.43 **Adoptar todas las medidas necesarias para afirmar la libertad de religión y de creencia, así como de practicar rituales, prestar asistencia a todos sin discriminación y disfrutar del derecho de expresión (Libia);**
- 36.44 **Garantizar la libertad de religión o de creencia permitiendo la expresión pacífica de las creencias religiosas, incluido el uso de símbolos religiosos (Malasia);**
- 36.45 **Combatir la islamofobia mediante la tipificación como delito de todas las leyes racistas e islamofóbicas (República Islámica del Irán);**
- 36.46 **Intensificar las medidas a nivel federal y regional para frenar la creciente incidencia del antisemitismo, incluida la prohibición de representaciones antisemitas en el Carnaval anual de Aalst (Israel);**
- 36.47 **Garantizar, como parte de la respuesta a la pandemia de COVID-19, que las restricciones a los derechos y libertades de los ciudadanos se impongan solo en casos excepcionales y sean proporcionadas, y garantizar que el sistema de atención médica sea accesible para los ciudadanos desfavorecidos y los inmigrantes y refugiados (Belarús);**
- 36.48 **Proteger y promover el derecho a la vida de todas las personas hasta su muerte natural, sin discriminación por edad, discapacidad o cualquier otro motivo (Bangladesh);**
- 36.49 **Procurar el establecimiento de un marco jurídico que garantice la paridad entre hombres y mujeres, especialmente en la administración pública (Nicaragua);**
- 36.50 **Aumentar la representación de las mujeres en todos los niveles y en los puestos de adopción de decisiones (Bahrein);**
- 36.51 **Seguir esforzándose por mejorar el sistema de recopilación de datos, asegurándose de que estén desglosados por denuncias y las condenas posteriores en relación con todas las formas de violencia contra la mujer (República Dominicana);**

- 36.52 **Elaborar un plan nacional de lucha contra la pobreza infantil, destinado específicamente a las familias en riesgo de pobreza y que incluya respuestas estructurales, sostenibles y multidimensionales que se ajusten a los Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos (Canadá);**
- 36.53 **Garantizar la aplicación efectiva de la Estrategia Nacional para la Integración de los Romaníes, adoptando un plan que incluya medidas especiales para las mujeres y los niños romaníes y elaborando un presupuesto especial y suficiente para estos fines (Serbia);**
- 36.54 **Adoptar medidas eficaces para la plena realización de los derechos culturales y lingüísticos de las minorías, en particular de la minoría francófona de Flandes (Federación de Rusia);**
- 36.55 **Adoptar medidas específicas para facilitar el acceso de las personas con discapacidad al empleo, respetando las cuotas establecidas (España);**
- 36.56 **Garantizar el derecho al empleo de las personas con discapacidad, asegurando la formación profesional, los niveles adecuados de accesibilidad y la protección efectiva contra la discriminación (Cuba);**
- 36.57 **Seguir reforzando las medidas para facilitar el acceso al empleo de las personas con discapacidad, entre otras cosas garantizando el cumplimiento de las cuotas establecidas por las autoridades públicas (Montenegro);**
- 36.58 **Eliminar y prohibir la práctica de detener a las familias migrantes con niños y elaborar medidas menos coercitivas (Paraguay);**
- 36.59 **No detener a familias con niños como parte del proceso de expulsión y establecer por ley la prohibición absoluta de la detención de niños por motivos relacionados con la migración (México);**
- 36.60 **Seguir procurando reforzar las medidas y estrategias para mejorar los procedimientos de detención, incluida la prohibición de la práctica de la detención de familias con niños (Ghana);**
- 36.61 **Poner fin a la detención de niños por motivos relacionados con la inmigración (Filipinas);**
- 36.62 **Establecer en su legislación la prohibición absoluta de la detención de niños por motivos relacionados con la migración (Níger);**
- 36.63 **Prohibir la detención o el encarcelamiento de menores por razones puramente administrativas, y proporcionar normas y condiciones de acogida adecuadas y apropiadas a la edad para todos los niños migrantes, tanto europeos como no europeos (Cuba);**
- 36.64 **Prohibir, como cuestión de absoluta necesidad, la detención o el confinamiento de menores por motivos puramente administrativos (Zambia);**
- 36.65 **Prohibir por ley la detención de niños en virtud del régimen de inmigración, utilizando en cambio soluciones no privativas de libertad, y reforzar las medidas de protección inmediata para todos los niños no acompañados, garantizando su remisión sistemática y oportuna a los órganos de tutela (Uruguay);**
- 36.66 **Adoptar todas las medidas necesarias para facilitar los procedimientos administrativos relacionados con la reagrupación familiar de los beneficiarios de protección internacional, en particular reduciendo los plazos de tramitación de las solicitudes de visado y excluyendo las condiciones relacionadas con la situación económica de los solicitantes, como disponer de medios de subsistencia estables, regulares y suficientes, una vivienda adecuada y un seguro médico (Somalia);**
- 36.67 **Garantizar que los niños extranjeros se beneficien de una acogida adecuada que respete su dignidad y sus derechos (Costa Rica);**

- 36.68 Aplicar políticas eficaces de integración para las minorías, los trabajadores migratorios y otros grupos vulnerables a fin de combatir la discriminación contra ellos (Azerbaiyán);
- 36.69 Proporcionar garantías legislativas para la protección efectiva de todos los trabajadores migratorios frente a diversas formas de discriminación, incluso en lo que respecta a las condiciones de trabajo y los salarios (Belarús).
37. Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, han sido examinadas por Bélgica, que ha tomado nota de ellas:
- 37.1 Considerar la posibilidad de ratificar los principales tratados de derechos humanos en los que todavía no es parte, en particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Malawi);
- 37.2 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Côte d'Ivoire) (Somalia) (Timor-Leste);
- 37.3 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 (meta 5.4), 8, 10 y 16 (Paraguay);
- 37.4 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Chile) (El Salvador) (Filipinas) (Rwanda);
- 37.5 Firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Egipto);
- 37.6 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Congo) (Senegal);
- 37.7 Ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Rwanda);
- 37.8 Adoptar medidas efectivas para no contribuir a las graves violaciones de los derechos humanos de las poblaciones que sean objeto de medidas coercitivas unilaterales como resultado del cumplimiento de dichas medidas (República Islámica del Irán);
- 37.9 Cesar el suministro de armas a los países que cometen infracciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario (República Islámica del Irán);
- 37.10 Investigar efectivamente los incidentes de racismo y violencia policial en un contexto de creciente desconfianza en la policía como consecuencia de las repetidas muertes de inmigrantes a manos de la policía (Federación de Rusia);
- 37.11 Prohibir explícitamente la discriminación directa e indirecta y la elaboración de perfiles étnicos por parte de la policía, e imponer castigos ejemplares por el discurso de odio y los delitos de odio (República Bolivariana de Venezuela);
- 37.12 Modificar la Ley de la Policía mediante la inclusión de la prohibición explícita de la discriminación y de la elaboración de perfiles raciales (Arabia Saudita);
- 37.13 Esforzarse por combatir la clasificación basada en la religión en los interrogatorios, registros y otras medidas de aplicación de la ley (Arabia Saudita);
- 37.14 Promover políticas de apoyo a la familia, ya que es el elemento fundamental y natural de la sociedad (Egipto);

- 37.15 Prestar apoyo y protección a la familia, ya que es la unidad fundamental y natural de la sociedad (Libia);
- 37.16 Adoptar medidas para que el Instituto para la Igualdad de Mujeres y Hombres dé la misma prioridad a los retos que afrontan los hombres y los niños en Bélgica (Haití);
- 37.17 Aprobar legislación específica sobre la violencia doméstica y, en particular, la violencia contra las mujeres, garantizar que todas las mujeres migrantes puedan solicitar protección contra la violencia doméstica y poner fin a los procesos de expulsión en este contexto (Argentina);
- 37.18 Establecer mecanismos que permitan a las mujeres migrantes en situación irregular denunciar la violencia de la que fueron víctimas sin riesgo de ser expulsadas (Zambia);
- 37.19 Fortalecer la protección de los migrantes, incluso mediante la ratificación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Sri Lanka);
- 37.20 Dejar de implementar políticas y medidas que vulneren los derechos de los migrantes (China);
- 37.21 Dejar de implementar políticas y medidas administrativas que vulneren los derechos de los migrantes y proteger efectivamente sus derechos fundamentales (República Popular Democrática de Corea).
38. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annex

Composition of the delegation

The delegation of Belgium was headed by Her Excellency, Sophie WILMÈS, Vice-Première Ministre et Ministre des Etrangères, des Affaires européennes et du Commerce extérieur, et des Institutions culturelles fédérales and composed of the following members:

- H.E Marc PECSTEEN DE BUYTSWERVE, Ambassadeur, Représentant permanent de la Belgique auprès de l'Office des Nations Unies à Genève;
- M^{me} Delphine DELIEUX, Cheffe de cabinet adjoint de la Cellule stratégique de la Vice-Première Ministre et Ministre des Affaires Etrangères, des Affaires européennes et du Commerce extérieur;
- M. Xavier BAERT, Conseiller diplomatique de la Cellule stratégique du Ministre de la Justice;
- M. Daan FONCK, Conseiller de la Cellule stratégique du Secrétaire d'Etat à la Région de Bruxelles-Capitale, chargé de l'Urbanisme et du Patrimoine, des Relations européennes et internationales, du Commerce extérieur et de la Lutte contre l'incendie et l'aide médicale urgente;
- M^{me} Hanne IMRE, Conseiller de la Cellule stratégique de la Ministre flamande de la Justice et de l'Application, de l'Environnement, de l'Energie et du Tourisme;
- M. Tom NEIJENS, Ministre conseiller, Représentant permanent adjoint de la Belgique auprès de l'Office des Nations Unies à Genève;
- M. David MAENAUT, Délégué du Gouvernement flamand auprès des Nations Unies à Genève;
- M^{me} Fabienne REUTER, Déléguée générale, Délégation générale pour la Communauté française de Belgique et de la Région wallonne à Genève;
- M^{me} Véronique JOOSTEN, Directrice Droits Humains, Service Public Fédéral Affaires Etrangères, des Affaires européennes et du Commerce extérieur;
- M. Philip WÉRY, Chef du Service des Droits Humains, Direction générale de la Législation et des Libertés et droits fondamentaux, Service Public Fédéral Justice;
- M^{me} Tine CLAUS, Cheffe d'équipe Cellule Egalité des Chances, Service Public Fédéral Justice;
- M^{me} Evie RUYMBEKE, Adjointe de la Directrice Droits Humains, Service Public Fédéral Affaires Etrangères, des Affaires européennes et du Commerce extérieur;
- M. Pieter LEENKNEGT, Conseiller, Représentation permanente de la Belgique auprès de l'Office des Nations Unies à Genève;
- M^{me} Sandrine ROCHEZ, Conseillère juridique, Police fédérale, Commissariat général, Direction de la coopération policière internationale;
- M^{me} Yana GIOVANIS, Attachée, FPS Emploi, Travail et Dialogue Social;
- M^{me} Sylvie KORMOSS, Attachée, Cellule internationale, Service Public Fédéral Intérieur;
- M^{me} Isabelle LECLERCQ, Attachée, service Droits Humains, Service Public Fédéral Justice;
- M^{me} Josée GORIS, Attachée, Cellule internationale, SPP Intégration sociale;
- M. Thomas PEETERS, Juriste en droits humains, Département de la Chancellerie et des Affaires étrangères du Gouvernement flamand;
- M^{me} Audrey MONCAREY, Attachée pour la Communauté française de Belgique et de la Région wallonne à Genève;

- M. Marien FAURE, Attaché au Département Multilatéral mondial pour la Communauté française de Belgique;
 - M. Geert DE ROEP, Attaché, Service public régional de Bruxelles, Direction des relations extérieures, Ministère de la Région Bruxelles-Capitale;
 - M^{me} Véronique DE BAETS, Attachée, Institut pour l'égalité des femmes et des hommes.
-